

RADICADO: 13001-41-05-001-2018-00139-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMELO ORTEGA VERGARA
DEMANDADO: GENTE CARIBE S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso ordinario se encuentra para fijar fecha para celebrar AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE. Se deja constancia que la audiencia no pudo ser realizada para la fecha prevista esto es 29 de junio de 2021, sírvase proveer, Cartagena de Indias D.T. y C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

LAURA VANESSA PASTOR GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA, Cartagena de Indias D.T. y C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) **A.I 611**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se fija fecha para el 7 de octubre de 2021 a las 9:00 AM a fin de llevar a cabo AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, en la que el demandando contestara la demanda y deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder necesarias para su defensa, conforme al artículo 72 del C.P.T.S.S., se decretaran y practicarán pruebas, y de ser posible se cerrara el debate probatorio, se correrá traslado para alegar y se dictara la correspondiente sentencia.

Se les advierte a las partes que la audiencia será celebrada virtualmente por la aplicación Microsoft Teams y el link para acceder a ella, se le enviara al correo electrónico que fue aportado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA

Cartagena, en la fecha 28 de septiembre del año
2021 se notifica la presente providencia por ESTADO
No. 72

RADICACIÓN: 13001-41-05-001-2019-00270-00.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS UTRIA ACEVEDO
DEMANDADO: UCI SAN RAFAEL ARCÁNGEL S.A.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso ordinario se encuentra para fijar fecha para celebrar AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE. Se deja constancia que la audiencia no pudo ser realizada para la fecha prevista esto es 14 de septiembre de 2021, toda vez que hubo expectativa de cambio de juez sírvase proveer, Cartagena de Indias D.T. y C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

LAURA VANESSA PASTOR GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA, Cartagena de Indias D.T. y C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) **A.I 610**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se fija fecha para el 6 de octubre de 2021 a las 9:00 AM a fin de llevar a cabo AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, en la que el demandando contestara la demanda y deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder necesarias para su defensa, conforme al artículo 72 del C.P.T.S.S., se decretaran y practicarán pruebas, y de ser posible se cerrara el debate probatorio, se correrá traslado para alegar y se dictara la correspondiente sentencia.

Se les advierte a las partes que la audiencia será celebrada virtualmente por la aplicación Microsoft Teams y el link para acceder a ella, se le enviara al correo electrónico que fue aportado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA

Cartagena, en la fecha 28 de septiembre del año
2021 se notifica la presente providencia por ESTADO
No. 72

RADICADO: 13001-41-05-001-2021-00064-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SAILY CORTES PORTO
DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso ordinario se encuentra para fijar fecha para celebrar AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE., sírvase proveer, Cartagena de Indias D.T. y C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

LAURA VANESSA PASTOR GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA, Cartagena de Indias D.T. y C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) **A.I 612**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se fija fecha para el 11 de octubre de 2021 a las 9:00 AM a fin de llevar a cabo AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, en la que el demandando contestara la demanda y deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder necesarias para su defensa, conforme al artículo 72 del C.P.T.S.S., se decretaran y practicaran pruebas, y de ser posible se cerrara el debate probatorio, se correrá traslado para alegar y se dictara la correspondiente sentencia.

Se les advierte a las partes que la audiencia será celebrada virtualmente por la aplicación Microsoft Teams y el link para acceder a ella, se le enviara al correo electrónico que fue aportado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA

Cartagena, en la fecha 28 de septiembre del año
2021 se notifica la presente providencia por ESTADO
No. 72

RADICACIÓN: 13001-41-05-001-2021-00127-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CAÑEVERAS BELEÑO
DEMANDADO: BIOENERGY S.A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso ordinario se encuentra para fijar fecha para celebrar AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE. Se deja constancia que la audiencia no pudo ser realizada para la fecha prevista esto es 15 de septiembre de 2021, toda vez que hubo expectativa de cambio de juez sírvase proveer, Cartagena de Indias D.T. y C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

LAURA VANESSA PASTOR GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA, Cartagena de Indias D.T. y C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) **A.I 613**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se fija fecha para el 13 de octubre de 2021 a las 9:00 a.m. a fin de llevar a cabo AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, en la que el demandado contestara la demanda y deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder necesarias para su defensa, conforme al artículo 72 del C.P.T.S.S., se decretaran y practicarán pruebas, y de ser posible se cerrara el debate probatorio, se correrá traslado para alegar y se dictara la correspondiente sentencia.

Se les advierte a las partes que la audiencia será celebrada virtualmente por la aplicación Microsoft Teams y el link para acceder a ella, se le enviara al correo electrónico que fue aportado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA

Cartagena, en la fecha 28 de septiembre del año
2021 se notifica la presente providencia por ESTADO
No. 72



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso ordinario se encuentra para fijar fecha para celebrar AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE. Se deja constancia que la audiencia no pudo ser realizada para la fecha prevista esto es 16 de septiembre de 2021, toda vez que hubo expectativa de cambio de juez Sírvese proveer, Cartagena de Indias D.T. y C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

LAURA VANESSA PASTOR GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA, Cartagena de Indias D.T. y C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) **A.I 614**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se fija fecha para el 14 de octubre de 2021 a las 9:00 AM a fin de llevar a cabo AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, en la que el demandando contestara la demanda y deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder necesarias para su defensa, conforme al artículo 72 del C.P.T.S.S., se decretaran y practicarán pruebas, y de ser posible se cerrara el debate probatorio, se correrá traslado para alegar y se dictara la correspondiente sentencia.

Se les advierte a las partes que la audiencia será celebrada virtualmente por la aplicación Microsoft Teams y el link para acceder a ella, se le enviara al correo electrónico que fue aportado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CARTAGENA

Cartagena, en la fecha 28 de septiembre del año 2021 se notifica la presente providencia por ESTADO
No. 72

RADICACIÓN: 13001410500120210031500
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILLIAN BLANQUICETT ESTRADA
DEMANDADO: MR CLEAN S.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el 15 de septiembre de 2021, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer. Cartagena, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LAURA PASTOR GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **A.I. 607.**

Visto el informe secretarial y revisada la demanda ordinaria laboral, da cuenta el Despacho que no se encuentra acreditado el envío de la demanda a la parte pasiva MR CLEAN S.A tal como lo establece el artículo 6 parágrafo 3 del Decreto 806 de 2020. Así las cosas, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 28 C.P.T.S.S., a fin de que proceda a corregir las falencias antes anotada. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE la presente demanda ordinaria laboral promovida por WILLIAN BLANQUICETT ESTRADA contra MR CLEAN S.A de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto para que subsane los yerros indicados en la parte considerativa de este proveído, so pena de rechazo. **SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDANTE QUE DEBERÁ ENVIAR COPIA DE LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PARTE DEMANDADA, O EN SU DEFECTO A LA DIRECCIÓN FÍSICA DE LA ACCIONADA, ACREDITÁNDOSE CON EL COTEJO DE LOS DOCUMENTOS EFECTUADO POR LA EMPRESA DE MENSAJERÍA, QUE LAS PIEZAS REMITIDAS CORRESPONDEN A LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN INCISO 4 DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 806 DEL 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE CARTAGENA**

Cartagena, en la fecha 28 de septiembre del año
2021 se notifica la presente providencia por ESTADO
No. 72

RADICACIÓN: 13001410500120210031700
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LILIANA PÉREZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MR CLEAN S.A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el 16 de septiembre de 2021, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer. Cartagena, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LAURA PASTOR GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA.
Cartagena, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **A.I. 608.**

Visto el informe secretarial y revisada la demanda ordinaria laboral, da cuenta el Despacho que no se encuentra acreditado el envío de la demanda a la parte pasiva MR CLEAN S.A tal como lo establece el artículo 6 parágrafo 3 del Decreto 806 de 2020. Así las cosas, es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 28 C.P.T.S.S., a fin de que proceda a corregir las falencias antes anotada. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUÉLVASE la presente demanda ordinaria laboral promovida por LILIANA PÉREZ RODRIGUEZ contra MR CLEAN S.A de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto para que subsane los yerros indicados en la parte considerativa de este proveído, so pena de rechazo. **SE ADVIERTÉ A LA PARTE DEMANDANTE QUE DEBERÁ ENVIAR COPIA DE LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA PARTE DEMANDADA, O EN SU DEFECTO A LA DIRECCIÓN FÍSICA DE LA ACCIONADA, ACREDITÁNDOSE CON EL COTEJO DE LOS DOCUMENTOS EFECTUADO POR LA EMPRESA DE MENSAJERÍA, QUE LAS PIEZAS REMITIDAS CORRESPONDEN A LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN INCISO 4 DEL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 806 DEL 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE CARTAGENA**

Cartagena, en la fecha 28 de septiembre del año
2021 se notifica la presente providencia por ESTADO
No. 72



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

Informe secretarial: Al despacho del señor juez, informándole que el presente proceso ordinario fue repartido el 16 de septiembre de 2021, y se encuentra pendiente emitir pronunciamiento para su admisión, sírvase proveer. Cartagena, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LAURA VANESSA PASTOR GUERRERO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **A.I 609**

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S. y en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, el Juzgado considera pertinente realizar la admisión de la misma, razón por la cual se ordenará realizar la respectiva notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda instaurada por el señor CARLOS RODRIGUEZ EXTREMOR a través de apoderada judicial contra BROTCO SAS Y SURTIGAS S.A E.S. P

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente a la demandada **BROTCO SAS Y SURTIGAS S.A E.S. P** para tales efectos se le dará aplicación a lo estipulado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería jurídica a el doctor HECTOR JOSE BARROSO GONZALEZ, identificado con C.C. No y 73188382 T.P. No 190803 del C.S. de la J. Como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines consagrados en el poder conferido, a (fls. 12- 01Demanda.)

CUARTO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE

JUEZ

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206
Cartagena (Bolívar)

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
DE CARTAGENA**

Cartagena, en la fecha 28 de septiembre del año
2021 se notifica la presente providencia por ESTADO
No. 72

RADICACIÓN: 13001-41-05-001-2021-00318-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS RODRIGUEZ EXTREMOR
DEMANDADO: BROTCO SAS Y SURTIGAS S.A E.S. P



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia